



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 23 de 2022.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, veintitrés, (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-511 Menor
**PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
- PRENDARIO**
DEMANDANTE: BANCO DE BBVA S.A.
DEMANDADO : VILMA ISABEL MONTERO ALTAMAR

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por BANCO DE BBVA S.A. contra VILMA ISABEL MONTERO ALTAMAR, a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por Pagaré No.M026300110234001589621768498 la suma de \$50.000.000,00 por concepto de capital; más intereses moratorios liquidados desde julio 30 de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
- mas costas y gastos del proceso.

Se allega con la demanda, pagarés No.M026300110234001589621768498, contrato de prenda sin tenencia de fecha marzo 11 de 2021; certificación expedida por Secretaria de Transito mediante la cual, se acredita la inscripción de la prenda a favor de BANCO BBVA.

La demanda se subsanó en debida forma, por lo que por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, pues el título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.- 82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a VILMA ISABEL MONTERO ALTAMAR a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BBVA S.A., las siguientes sumas de dinero:**



RADICADO : 2022-511 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BBVA S.A.
DEMANDADO : VILMA ISABEL MONTERO ALTAMAR
PROVIDENCIA : AUTO 23/11/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- \$50.000.000,00 por concepto de capital de obligación contenida en pagaré No.M026300110234001589621768498.
 - más intereses moratorios liquidados desde julio 30 de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
 - mas costas y gastos del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
3. **TENER** al Dr. (a) ANA TERESA GONZALEZ POLO, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c580f02e37d894f3e8f1ca5ed457ff2c6a706a94c1b8f0095929cf13ed1ea7**

Documento generado en 23/11/2022 07:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>